

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1207-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 18 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 1091-2019-UNHEVAL-AL, del 17.SET.2019, remite el Informe N° 273-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 16.SET.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión sobre las solicitudes de exoneración del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020-I, postulado por Iliany Ramos Toribio y Rildo Zelemias Principe Valdiviezo, en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1 Que, mediante el documento de la referencia, vuestro Despacho remite a esta Unidad los expedientes administrativos respecto a las solicitudes de exoneración del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 - I, postulados por Iliany Ramos Toribio y Rildo Zelemias Principe Valdiviezo, a efectos de emitir opinión legal.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**Del principio de legalidad:**

2.1. Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**De la acumulación de las solicitudes:**

2.2. Que, con el Formulario Único de Tramite N° 0493668, de fecha 23 de agosto de 2019, Iliany Ramos Toribio solicita se le exonere del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 - I.

2.3. Que, a través del Formulario Único de Tramite N° 0493904, de fecha 21 de agosto de 2019, Rildo Zelemias Principe Valdiviezo solicita se le exonere del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 - I.

2.4. De lo que se aprecia que Iliany Ramos Toribio y Rildo Zelemias Principe Valdiviezo tienen intereses comunes y compatibles respecto a la exoneración del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 - I; por consiguiente, y con el propósito de que se les trámite en un mismo expediente y en aplicación del Principio de Celeridad, consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se procede a **acumular las solicitudes presentadas**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 160° del mismo cuerpo normativo, que prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

**Del caso en concreto:**

2.5. El artículo 49° del Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 702-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2019, prescribe que: "Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50%, 75% y 100% del pago por derecho de Admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos: a) A petición personal del postulante por bajo recursos económicos. (...)."

2.6. De conformidad al artículo 50° de la norma acotada, "El beneficio de beca por apoyo social se otorga al postulante que lo solicita, con el debido sustento, previo estudio y verificación socioeconómica a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario."

2.7. Con Informe Social N° 035-2019-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 03 de setiembre de 2019, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario previo análisis y estudio de verificación socioeconómica de Iliany Ramos Toribio emite opinión favorable para la exoneración del 50% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, por encontrarse en estado de vulnerabilidad.

2.8. A través del Informe Social N° 034-2019-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 27 de agosto de 2019, la referida Trabajadora Social igualmente previo análisis y estudio de verificación socioeconómica de Rildo Zelemias Principe Valdiviezo emite opinión favorable para la exoneración del 60% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, por encontrarse en estado de vulnerabilidad.

2.9. De la revisión y análisis de los medios probatorios que acompañan los solicitantes a su petición, se advierte que los solicitantes no se encuentran en posibilidades económicas de pagar por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, el cual se llevara a cabo este 22 de setiembre de 2019.

2.10. En virtud a lo opinado por la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario respecto a la situación socioeconómica de los solicitantes, y a las medios probatorios presentados; deviene en procedente las solicitudes de exoneración del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 - I, postulados por los solicitantes; en consecuencia, corresponde exonerarse el 50% a Iliany Ramos Toribio y el 60% a Rildo Zelemias Principe Valdiviezo del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, a realizarse este 22 de setiembre de 2019, los cuales fueron determinados por la Trabajadora Social previo análisis y estudio de verificación socioeconómica de los solicitantes.

///...

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se  
Resolución N°





**Del órgano competente para resolver:**

2.11. De acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector, "Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos"; en ese sentido, corresponde al Rectorado resolver el presente caso.

**III. OPINIÓN:**

3.1. Que, mediante resolución rectoral se resuelva: • Que, se **ACUMULE** las solicitudes presentadas por **ILIANY RAMOS TORIBIO** y **RILDO ZELEMIA PRINCIPE VALDIVIEZO**, por presentar intereses comunes, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. • Que, se declare **PROCEDENTE** las solicitudes de exoneración del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 - I, postuladas por **ILIANY RAMOS TORIBIO** y **RILDO ZELEMIA PRINCIPE VALDIVIEZO**. • Que, se **EXONERE** a **ILIANY RAMOS TORIBIO** el 50% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, a realizarse el 22 de setiembre de 2019, de conformidad al artículo 49° del Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 702-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2019. • Que, se **EXONERE** a **RILDO ZELEMIA PRINCIPE VALDIVIEZO** el 60% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, a realizarse el 22 de setiembre de 2019, de acuerdo al artículo 49° del acotado Reglamento General de Admisión.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7813-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1174-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 19 de setiembre de 2019;

**SE RESUELVE:**

- 1° **ACUMULAR** las solicitudes presentadas por **ILIANY RAMOS TORIBIO** y **RILDO ZELEMIA PRINCIPE VALDIVIEZO**, por presentar intereses comunes, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR PROCEDENTE** las solicitudes de exoneración del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 - I, postuladas por **ILIANY RAMOS TORIBIO** y **RILDO ZELEMIA PRINCIPE VALDIVIEZO**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **EXONERAR** a **ILIANY RAMOS TORIBIO** el 50% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, a realizarse el 22 de setiembre de 2019, de conformidad al artículo 49° del Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 702-2019-UNHEVAL, del 15 de febrero de 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **EXONERAR** a **RILDO ZELEMIA PRINCIPE VALDIVIEZO** el 60% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, a realizarse el 22 de setiembre de 2019, de acuerdo al artículo 49° del acotado Reglamento General de Admisión; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DISPONER** que la Dirección de Admisión adopte las acciones complementarias.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese

**RECTOR**  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
**RECTOR(E)**

Dirección  
 Rectorado  
 VRAcad.-VRInv.  
 AL-OCI-Transparencia  
 Admisión  
 UPAdmisión  
 Archivo

**SECRETARIA GENERAL**  
**Abg. YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

UPAdmisión para el conocimiento y demás fines  
 Yersel K. Figueroa Quiñonez

